Asunción, 03 de setiembre de 2020

Dictamen Jurídico 036/2020

Carta Interna UOC N° 369/2020 del 01/09/2020 s/pedido Dictamen Jurídico s/ ampliación de plazo y monto del Contrato N° 01/2020 en la LCO N° 17/2019 "Mantenimiento y Reparaciones Varias en la T.P de Ciudad del Este" – ID 372.462.-

SEÑOR PRESIDENTE:

VISTO

La Carta Interna UOC N° 369/2020 del 01 de setiembre de 2020, por la cual la Gerente de dicha dependencia remite los antecedentes y solicita parecer jurídico respecto a la solicitud de la firma contratista **CONSORCIO BJC** – RUC 80110289-8, de ampliar el plazo y monto del **Contrato N° 01/2020** en la LCO N° 17/2019 "Mantenimiento y Reparaciones Varias en la T.P de Ciudad del Este" – ID 372.462.-

CONSIDERANDO

La **Resolución 86/2019** del 05 de diciembre de 2019, por la se adjudica al CONSORCIO BJC – RUC 80110289-8 la LCO N° 17/2019 "Mantenimiento y Reparaciones Varias en la T.P de Ciudad del Este" – ID 372462.-

El **Pliego de Bases y Condiciones**, así como Adenda; IAO, CGC Y CEC del llamado elaborado por la Unidad Operativa de Contrataciones y aprobado por el Directorio de la Institución y debidamente publicados en el Portal de Contrataciones Públicas.-

El **Contrato N° 01/2020** del 18 de febrero de 2020, suscripto entre la ANNP y el CONSORCIO BJC, representado por el Sr. Joel Céspedes Melgarejo, CI N° 4237047, con vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras (Clausula 5), cuyo plazo de ejecución son de 120 días contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio (Clausula 7) y Adendas.-

El **Acta de inicio** de los trabajos del 27 de febrero de 2020, suscripto entre los representantes de las partes del presente proceso de contratación.-

La **Carta Interna N° 059/2020 – Administración Portuaria de Ciudad del Este**, por la cual Administrador de dicha Terminal Portuaria solicita la ampliación de obras en el Depósito A, basado en lo establecido en el Decreto N° 3742/2020, "por la cual se amplía el régimen de depósito Aduanero y se establece el Régimen de Deposito Aduanero Privado Comercial para Turismo", lo que genera la necesidad de acondicionamiento general en el Deposito A y áreas adyacente para adecuarse a la referida normativa.-

La **Carta Interna – Gerencia de Obras Portuarias** del 18 de junio de 2020, por la cual el Fiscal de Obras designado en el presente llamado solicita a la Gerente de dicha dependencia la necesidad de ampliar el contrato y vigencia de plazo de ejecución de obras en la LCO N° 17/2019 – ID 372.462, en base a los pedidos formulados por el Administrador

Ezequiel Sosa López
ABOGADO
Mat. C.S.J. N° 13.783

Ángel Cordone Medina
Gerente
Asesoría Jurídica
ANNP

de la T.P de Ciudad del Este, dentro del plan de reactivación de actividades comerciales con el Brasil, adjunta Informe del Fiscal de Obras del 18 de junio de 2020 y la Planilla de Descripción de los Trabajos. El monto a ampliar asciende a Gs. 158.650.000, que representa el 19,87% del contrato y el plazo adicional 24 días, que corresponde al 20% del plazo original pactado.-

La **nota del 15 de junio de 2020**, por la cual el representante del Consorcio BJC, presenta nota de cotización para trabajos adicionales en el sitio de obra, con la descripción de los trabajos adicionales.-

La **Carta Interna N° 297/2020 – Unidad Operativa de Contrataciones** del 13 de julio de 2020, por la cual solicita a la Gerencia de Obras Portuarias mejor justificación de la solicitud de ampliación para ajustarse a los criterios para toma de decisiones en cuanto a ampliación de contratos y plazos, y en el actual contexto de emergencia sanitaria, con las exigencias del mejor cuidado en la administración de los recursos institucionales.-

La Carta Interna – Gerencia de Obras Portuarias del 03 de agosto de 2020, por la cual el Fiscal de Obras designados en la LCO 17/2019 – ID 372.462, eleva ampliación de Informe conforme a lo solicitado por la Gerencia de la UOC.-

La **Carta Interna UOC N° 334/2020** del 7 de agosto de 2020, por la cual el Gerente de dicha dependencia solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas Informe de Disponibilidad Presupuestaria en la LCO N° 17/2019 – ID 372.462, a los efectos de ampliar el Contrato N° 01/2020.-

La **Carta Interna GAF N° 363/2020** del 07 de agosto de 2020 por la cual el Gerente de dicha dependencia eleva a la Unidad Operativa de Contrataciones el Informe del Departamento de Presupuesto de la Institución, que dice "existe disponibilidad en Clase 1: Programa Central, Programa 1: Programa Central, Actividad 4: Mantenimiento y Reparaciones de Varios Puertos. Rubro 240 – Gastos por Servicio de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones. Monto Gs. 158.650.000.-

La **Carta Interna N° 338/2020 – Unidad Operativa de Contrataciones** del 10 de agosto de 2020, por la cual el Gerente de la Unidad Operativa de Consideraciones solicita Dictamen de la Gerencia de Auditoria Interna para el otorgamiento de la ampliación de monto y plazo del Contrato N° 01/2020, mencionando los antecedentes y las consideraciones pertinentes del llamado. Invoca lo dispuesto en el Artículo 62 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por lo que menciona que "...el monto máximo que corresponde otorgar será hasta la suma de Gs. 158.650.000 y el plazo máximo de 24 (veinte y cuatro) días calendario, que no superan el 20% legalmente permitido".-

La **Carta Interna – Gerencia de Obras Portuarias** del 24 de agosto de 2020, por la cual el Fiscal de Obras designado en la LCO 17/201- ID 3723462 eleva Informe contestando la Carta Interna N° 353/2020 UOC y Carta Interna N° 167/2020 de la Gerencia de Auditoria Interna.-

Fernando Sosa López
ABOGADO
Mat. C.S.J. N° 13.783

Ángel Cordone Medina
Gerente
Asesoría Jurídica
ANNP

El **Informe AII N° 00/2020** del 31/08/2020, por la cual el Gerente de Auditoria Interna de la Institución eleva su Informe y da su parecer en los siguientes términos "... Opinión. Teniendo en cuenta las reglamentaciones expuestas en párrafos anteriores, y en especial la Carta Interna Gerencia de Obras Portuarias, que señala en su parte sustancial lo siguiente:"...que los trabajos adicionales se enmarca dentro del plan de reactivación de actividades comerciales con el Brasil. Así también la Carta Interna N° 338/2020 de la Unidad Operativa de Contrataciones establece en su apartado de consideraciones lo que sigue: "En cuanto al porcentaje de ampliación, la Ley N° 2051/03 – Capitulo Cuarto – Modalidades de los Contratos – Art. 62 "Convenio Modificatorios en Obras Públicas", establece: En el caso de que fuera necesario ampliar, modificar, o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución...". Considerando los argumentos esgrimidos por la Unidad que se encarga del proceso licitatorio y de la Gerencia, bajo cuya responsabilidad se encuentra la administración del contrato de obras, esta Auditoria Interna Institucional, recomienda seguir con los procesos administrativos, a fin de ampliar el Contrato N° 01/2020 firmado con la empresa CONSORCIO BJC, por un total G. 158.650.000 (guaraníes ciento cincuenta y ocho millones seiscientos cincuenta mil) correspondiente al 19,87% del contrato original, además, 24(veinticuatro) días de ampliación, una vez fenecida el plazo de ejecución del Contrato original y su adenda. Atentamente".-

ANALISIS DEL PEDIDO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Y MONTO DEL CONTRATO 01/2020

El pedido de ampliación del plazo y monto del Contrato N° 01/2020 originado en la petición del Administrador de la Terminal Portuaria de Ciudad del Este (C.I N° 059/2020), al respecto se debe considerar que el Contrato N° 01/2020 del 18 de febrero de 2020, establece en su **Cláusula N° 5 – Vigencia del Contrato** *"El plazo de vigencia de este Contrato será desde su suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones, con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras"*. Lo referente al plazo de ejecución de los trabajos, las partes establecieron en 120 días calendario, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio (Clausula 7ma), que se formalizó el 27 de febrero de 2020, el cual fue objeto de Adendas, a la fecha en trámite, por lo que el pedido de ampliación se inició estando el Contrato en vigencia, así como el plazo de ejecución de los trabajos, por ende, resulta susceptible de analizar la procedencia o no del pedido de ampliación del plazo y monto del Contrato, que cuenta con el parecer favorable del Fiscal de Obras, el Gerente de Obras, de la Auditoria Interna Institucional y de la Unidad Operativa de Contrataciones.-

Si bien existe una clara política de la DNCP de exigir justificación fehaciente en la solicitud de ampliación, para ajustarse a los criterios para la toma de decisiones en cuanto a ampliación de contratos y plazos, y en el actual contexto de emergencia sanitaria a causa del Covid-19, con las exigencias del mejor cuidado en la administración de los recursos institucionales, resulta de fundamental importancia considerar la política del Presidente de la República (Dto. 3742/20), como la de establecer medidas fiscales direccionadas a aliviar las cargas tributarias de los contribuyentes ante la actual coyuntura económica

Antonio Sosa López
ABOGADO
Mat. C.S.J. N° 13.783

Ángel Cordone Medina
Gerente
Asesoría Jurídica
ANNP

por lo que atraviesa el país, haciendo necesario fomentar la reactivación del comercio fronterizo en especial Ciudad del Este, Encarnación y otras ciudades, para lo cual la ANNP debe adecuar su infraestructura para acompañar dicha decisión gubernamental, por lo que ante el imprevisto de la Pandemia y técnicamente resulta viable autorizar la ampliación de las instalaciones dentro del marco licitatorio en marcha.-

Los trámites administrativos realizados en la Institución, todos con parecer favorable, invocando lo dispuesto en el Artículo 62 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Artículo 85 del Decreto N° 21909/03, autorizan la concesión de una ampliación a través de un convenio modificatorio entre las partes, hasta el porcentaje máximo del 20% del plazo originalmente pactado, que se estableció en 120 días calendario, por lo que corresponde autorizar la ampliación por 24 (veinte y cuatro) días calendario, teniendo en cuenta las causales contempladas expresamente el Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato respectivo, que en el caso de análisis se halla debidamente prevista en dichas documentaciones.-

En relación a la ampliación del monto del Contrato, el monto original acordado asciende a Gs. 798.250.000 IVA incluido, por lo que en aplicación de la disposición legal citada más arriba, y las documentaciones arrimadas por las distintas dependencias intervinientes, el porcentaje hasta donde corresponde ampliar asciende a la suma de Gs. 158.650.000 (Guaraníes ciento cincuenta y ocho millones seiscientos cincuenta mil) IVA incluido, atendiendo a que existe disponibilidad presupuestaria según Carta Interna GAF N° 363/2020 del 07/08/2020.-

En consecuencia, esta recomendación de conceder la AMPLIACION DEL PLAZO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS por 24 días calendario y del MONTO por valor de Gs. 158.650.000, se ajustan a lo pactado contractualmente, así como a lo previsto en el Artículo 62 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Articulo 85 del Decreto 21909/04 "Convenios Modificatorios en Obras Públicas", por lo que corresponde dictar resolución autorizando la ampliación mediante la suscripción de una Adenda al Contrato N° 01/2020 y Adendas, suscripto entre la ANNP y el CONSORCIO BJC – RUC 80110289-8 representado por el Sr. Joel Céspedes Melgarejo en el marco de la LCO N° 17/2019 "Mantenimiento y Reparaciones Varias en la T.P de Ciudad del Este" - ID 372.462. Antes de la firma de la Adenda, la firma Contratista deberá presentar la ampliación de la Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato por el porcentaje autorizado.-

POR TANTO,

En bases a las consideraciones que anteceden y a las disposiciones legales y reglamentarias citadas precedentemente, esta Asesoría no encuentra impedimento legal, por lo que emite Dictamen favorable para dictar resolución, autorizando la **AMPLIACION** del plazo de ejecución de los trabajos por 24 (veinte y cuatro) días calendario y el monto del Contrato por un valor total de Gs. 158.650.000 (guaraníes ciento cincuenta y ocho millones seiscientos cincuenta mil) IVA incluido, que corresponden al 20% del plazo y monto originalmente pactado, mediante la suscripción de una **ADENDA** al **Contrato N°**

Saminio Sosa López
ABOGADO
Mat. C.S.J. N° 13.783

Angel Cordone Medina
Gerente
Asesoría Jurídica
ANNP

01/2020 y Adendas, firmado entre la **ANNP y el CONSORICIO BJC** - RUC 80110289-8 en el marco de la **Licitación por Concurso de Ofertas N° 17/2019** "Mantenimiento y Reparaciones Varias en la T.P de Ciudad del Este" – ID 372.462. Del mismo modo encomendar a la Unidad Operativa de Contrataciones a solicitar a la firma Contratista la ampliación del monto de la Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato por el valor autorizado, y a realizar los trámites administrativos pertinentes.

Es nuestro Dictamen.-

Flaminio Sosa López
ABOGADO
Mat. C.S.J. N° 13.783

Ángel Cordone Medina
Gerente
ANNP | Asesoría Jurídica